

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 192-2023-UNDC/CO-P**

Cañete, 10 de noviembre de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El OFICIO N° 1220-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, OFICIO N° 1021-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el inciso 8.4 del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que, corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 192-2023-UNDC/CO-P**

la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido, se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, con Oficio N° 1021-2023-UNDC/PV/PAC/RPH de fecha 10 de noviembre de 2023, el Dr. Roger Hernando Peña Huaman en su calidad de Vicepresidente Académico comunica al Titular del Pliego de la Universidad que del 13 al 23 de noviembre de 2023, se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Panamá conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2023-UNDC/CO, por lo que solicita que se designe al servidor público que se le encargará el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Universidad; razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 1220-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de noviembre de 2023 solicita a Secretaría General que se emita una resolución de encargatura del despacho de la Vicepresidencia Académica al Vicepresidente de Investigación, Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo del 13 al 17 de noviembre de 2023 y del 20 al 23 de noviembre de 2023 al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR, el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete al **Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, Vicepresidente de Investigación**, del 13 al 17 de noviembre de 2023, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete al **Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora**, del 20 al 23 de noviembre de 2023, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, el presente acto resolutivo a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

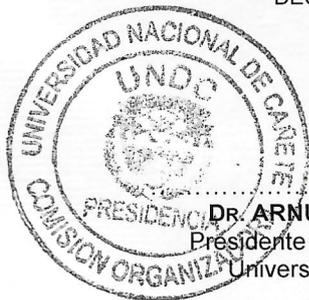


**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 192-2023-UNDC/CO-P



**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

